



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. Nº 151 /2012

VISTO:

El estado del concurso nro. 42 /10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación que tramita por actuación nro. 7616/12 el concursante Juan Ernesto Rozas presentó su impugnación a la calificación obtenida por sus antecedentes en el mencionado concurso, convocado para cubrir cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo impugnó la calificación de antecedentes del concursante Blas Matías Michienzi, por observar un error material.

Que el concursante impugna sus antecedentes profesionales en tanto entiende que no fueron tenidas en cuenta las subrogancias por él desempeñadas. al respecto corresponde aclarar que ha sido criterio de esta Comisión de Selección no tener en cuenta dichas subrogancias por cortos periodos de tiempo a la hora de evaluar los antecedentes profesionales de los concursantes.

Que, acerca del planteo vinculado con el puntaje y la ubicación otorgada en sus antecedentes al "Programa de Posgrado de Derecho Penal de la Universidad de Palermo" por él realizado, corresponde señalar que esta Comisión ha considerado como títulos de posgrado únicamente a las Maestrías y Especializaciones, no siendo el programa que el concursante manifiesta y acredita haber finalizado un título de posgrado que deba ser puntualizado y ubicado en sus antecedentes como precedentes académicos de posgrado.

Que, en cuanto al planteo vinculado con la falta de consideración de su afiliación a dos asociaciones de magistrados de la CABA, corresponde señalar que efectivamente el concursante acredita pertenecer a dos entidades de magistrados, razón por la cual corresponde otorgarle el puntaje de 0,10 por él reclamado.

Que, asimismo, impugna la puntuación del Concurante Blas Matías Michienzi, Legajo 169, por haber sido mal adicionada, pues se le otorgaron 42 puntos por antecedentes profesionales cuando la suma da 39 puntos. Que examinados nuevamente los antecedentes resulta que asiste razón al impugnante, por lo que corresponde disminuir el puntaje asignado al concursante Michienzi en lo que se refiere a los antecedentes profesionales, temperamento que se ha adoptado en la Actuación 7702/12, correspondiente a la impugnación formulada por el propio Michienzi, que también observa y denuncia el mismo error material en su propia calificación.

Que, además, plantea con relación a otros concursantes (legajos 421, 450 y 647) que en función de las subrogancias realizadas fueron puntuados mejor que él. Al respecto, cabe señalar lo que fuera expuesto precedentemente con relación a que las subrogancias no fueron tenidas en cuenta a la hora de calificar a los concursantes. En consecuencia, los mejores puntajes obtenidos por otros concursantes obedecen a cuestiones ajenas a la situación por el concursante descripta.

Por lo expuesto corresponde adicionar al puntaje obtenido por el impugnante la cantidad de 0,10 puntos.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió el dictamen nro. 106/12.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

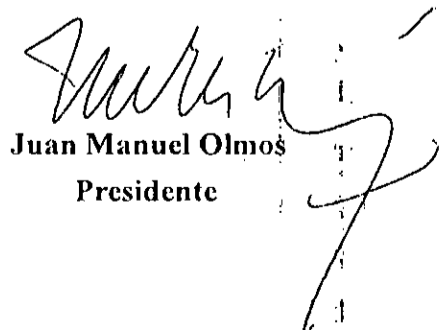
Art. 1º: Hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por el concursante Juan Ernesto Rozas contra la calificación obtenida por sus antecedentes, y adicionar al puntaje obtenido originalmente la cantidad de 0,10 puntos, haciendo un total de 45,60 puntos en la mencionada etapa, respecto al Concurso 42/10.

Art. 2º: Hacer lugar a la impugnación deducida contra la calificación de antecedentes del concursante Blas Matías Michienzi, y hacer saber al impugnante que por Actuación 7702/12 se procedió a reducir la puntuación de dicho concursante a un total de 39 (treinta y nueve) puntos en la mencionada etapa.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio público y al correo electrónico denunciado por el presentante y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 151/2012


Gisela Candarile
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente